



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2014-0538-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la patente de invención denominada “MÉTODO PARA EL TRATAMIENTO DE FISURAS EN ESTRUCTURAS DE CONCRETO”

HOLCIM TECHNOLOGY LTD., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de Origen No. 10853)

Patentes, Dibujos y Modelos

VOTO No. 848-2014

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- San José, Costa Rica, a las once horas con veinte minutos del veinte de noviembre de dos mil catorce.

Recurso de Apelación presentado por el Licenciado **José Antonio Gamboa Vázquez**, abogado, vecino de San José, con cédula de identidad 1-461-803, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **HOLCIM TECHNOLOGY LTD.**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Suiza, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, Oficina de Patentes de Invención, a las quince horas, cuarenta y cinco minutos del nueve de julio de dos mil catorce.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por la Oficina de Patentes de Invención del Registro de la Propiedad Industrial, a las quince horas, cuarenta y cinco minutos del nueve de julio de dos mil catorce, se resolvió declarar el abandono de la solicitud de inscripción de la patente de invención denominada “**MÉTODO PARA EL TRATAMIENTO DE FISURAS EN ESTRUCTURAS DE CONCRETO**”.



SEGUNDO. Que por escrito presentado el 15 de julio de 2014, visible al folio 92 de este expediente, se presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución citada. Asimismo, por escrito presentado ante este Tribunal el 11 de noviembre de dos mil catorce, visible a folio 111, el Licenciado **José Antonio Gamboa Vázquez**, en la representación dicha manifestó:

“...por solicitarlo así mi mandante he desistido de la solicitud de inscripción de la presente patente de invención, razón por la cual, me obliga ello por igual a desistir de este recurso de apelación, lo cual formulo en este acto.

Así las cosas, desisto expresamente del recurso ahora incoado, [...]

Ruego se sirvan resolver de conformidad ...”

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal de las partes que; en términos generales, se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado **José Antonio Gamboa Vázquez**, en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. Analizado el presente asunto, este Tribunal tiene por desistida la solicitud de registro presentada por la empresa **HOLCIM TECHNOLOGY LTD**, así como del recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución que rechazó la solicitud de inscripción de la patente de invención denominada **“MÉTODO PARA EL TRATAMIENTO DE FISURAS EN ESTRUCTURAS DE**



CONCRETO”.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento, tanto de la solicitud como del recurso de apelación, interpuesto por el Licenciado **José Antonio Gamboa Vázquez**, en representación de la empresa **HOLCIM TECHNOLOGY LTD.**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas, cuarenta y cinco minutos del nueve de julio de dos mil catorce. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil
TE. Desistimiento del recurso
Solicitud de inscripción de la marca
 TG. Inscripción de la marca
TNR. 00.42.55